

México, D. F., a 8 de junio de 2015

LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DEBERÁ DAR A CONOCER LOS MONTOS DE VIÁTICOS EROGADOS POR SU TITULAR, ENTRE 2014 Y 2015, INSTRUYE EL INAI

La Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) deberá dar a conocer los gastos por concepto de alimentos, boletos de avión y hospedaje, erogados por el titular de la dependencia, en cada uno de los destinos que visitó, dentro y fuera del país, desde el 16 de abril de 2014 a la misma fecha de 2015, instruyó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

La información deberá contener duración del hospedaje y estancia, por destino visitado.

Una particular solicitó los boletos de avión, hospedaje y alimentos, así como la duración del hospedaje y la estancia en cada uno de los destinos, dentro y fuera de la República, en los que se ejercieron recursos públicos.

El sujeto obligado pidió a la particular que precisara la información y/o documentos específicos que requería, así como a qué viaje o comisión hacía referencia.

En respuesta al requerimiento, la particular indicó que requería dicha información, respecto del titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La SRE notificó a la particular que no era posible ubicar la información solicitada, toda vez que no se aportaron elementos suficientes para ello.

Inconforme, la particular interpuso un recurso de revisión en el INAI, turnado al comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, en el que manifestó que requería la información de los gastos realizados por el secretario durante sus giras nacionales e internacionales.

Precisó que también solicitó una lista que contuviera la duración del hospedaje y estancia, por destino.

En alegatos, la SRE modificó los términos de su respuesta inicial y puso a disposición de la particular un documento en formato pdf, denominado "77715 anexo", cuyo contenido es un documento intitulado "Respuesta a Solicitud de Acceso a la Información con número de folio: 0000500077715-Periodo de la información: Diciembre 2012 a Marzo 2015", el cual concentra un cuadro denominado "Costo de comisiones oficiales del Titular de la Secretaría".

Dicho cuadro está desglosado bajo los rubros: "Periodo", "Hospedaje M.N.", "Otros Gastos M.N.", "Hospedaje USD", "Otros Gastos USD", "Hospedaje EUR", "Otros Gastos EUR", "Pasajes M.N." y "Total"; y un listado denominado "Lista de destinos de las comisiones oficiales del titular de la Secretaría", desglosado bajo los rubros: "No.", "Año", "Destino", "Fecha de Inicio" y "Fecha de Término".

En el análisis del caso, el comisionado ponente sostuvo que el sujeto obligado no cumplió con el procedimiento de búsqueda previsto en la Ley Federal de Transparencia, toda vez que no turnó la solicitud de acceso a las unidades administrativas competentes, bajo el argumento de que la particular no aportó elementos suficientes que permitieran identificar los documentos en los que pudiera obrar la información requerida.

Agregó que, contrario a lo dicho por la SRE, dicho sujeto obligado contaba con elementos suficientes para activar el procedimiento de búsqueda respectiva y, en su caso, poner a disposición del particular la documentación que diera respuesta a lo solicitado.

Sostuvo que con la modificación de respuesta, no se satisfacen los contenidos de información vinculados con el costo de los alimentos, el costo de los boletos de avión y la duración de la estancia.

“No quiero perder la oportunidad de llamar la atención de los sujetos obligados a efecto de que prioricen el acceso a la información pública cuando cuenten con elementos suficientes, aun cuando sean mínimos, para detonar la búsqueda correspondiente; más allá de interpretar de manera restrictiva las solicitudes que les presenta la ciudadanía, pues uno de los objetivos de la materia, es proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos; privilegiando así, una verdadera cultura de la transparencia y de rendición de cuentas”, destacó.

Por lo anterior, a propuesta del comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, el Pleno del INAI revocó la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores y le instruyó entregar la información en los términos referidos.

Asimismo, respecto de la información que ya fue enviada en alcance al particular, deberá dar a conocer la lista de destinos, el costo del hospedaje y la duración de la estancia, para el periodo del 1 al 16 de abril de 2015.

-o0o-

Dependencia o Entidad: Secretaría de Relaciones Exteriores.

Folio de la solicitud: 0000500077715

Expediente: RDA 2091/15

Ponente: Rosendoevgueni Monterrey Chepov